

CONTRATO DE OBRA

En la ciudad de Montevideo, el día 07 de setiembre de 2016, **POR UNA PARTE: CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante "el Contratante"), representada en este acto por el Cr. Jorge Perazzo, titular de la cédula de identidad N° 847.867-3 y por el Ing. Carlos Colacce, titular de la cédula de identidad N° 1.167.582-0, constituyendo domicilio en Rincón 528 piso 5°. **POR OTRA PARTE:** El Sr. José Ignacio Cujó, titular de la cédula de identidad N° 3.909.261-6, actuando en nombre y representación de la empresa **CUJO S.A** (en adelante el Contratista), constituyendo domicilio en la calle Rivera 1278 (Salto), **CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

PRIMERO – ANTECEDENTES: I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a *licitación* N° AB/34 para la ejecución de obra "**Ruta 7: Ensanche y Refuerzo del Puente sobre Arroyo Sauce**", habiéndose recibido las ofertas el día 22/10/2014; II) Por resolución del Directorio de fecha 15 de junio de 2016, se adjudicaron los trabajos de referencia a la empresa CUJO S.A.

SEGUNDO – OBJETO: El Contratista se obliga a ejecutar los trabajos designados: "**Ruta 7: Ensanche y Refuerzo del Puente sobre Arroyo Sauce**", de acuerdo con las leyes, decretos y reglamentos vigentes, los documentos de licitación; las enmiendas, aclaraciones y comunicados efectuados por el Contratante relativos a los trabajos durante el plazo del llamado a licitación; la propuesta presentada por el Contratista y las órdenes de servicio que sean impartidas al Contratista para la ejecución de estos trabajos.

TERCERO – PRECIO: El Contratante abonará al Contratista por el presente contrato, la suma básica de \$U 42:336.741,37 (**pesos uruguayos cuarenta y dos millones trescientos treinta y seis mil setecientos cuarenta y uno con 37/100**), sin impuestos. Este precio resulta del Anexo I que forma parte integrante de este contrato, de acuerdo a lo ofertado por el Contratista. Los pagos se harán efectivos a los veintiocho días calendario subsiguiente al mes del certificado.

En el caso de que el día 28 sea un día inhábil se entenderá que se prorroga hasta el primer día hábil siguiente. Se consideran días hábiles para efectuar el pago, aquellos en que funcionen las oficinas del contratante y se efectuará dentro del horario fijado para ello.

CUARTO – MONTO IMPONIBLE: Se autoriza una partida máxima por concepto de monto imponible de jornales básicos de \$U 7.691.646,95 (**pesos uruguayos siete millones seiscientos noventa y uno mil seiscientos cuarenta y seis con 95/100**) a efectos del pago de las leyes sociales por parte del Contratante, al Banco de Previsión Social. El Contratista indicará en forma expresa el monto imponible de jornales del personal directamente afectado a la obra, al que deberá estarse inicialmente. El Contratista, luego de presentar las planillas en el B.P.S., realizará 3 copias de las mismas y las entregará junto con el prefacturado (formulario de pago azul y blanco) que expide el Banco de Previsión Social, en la Gerencia de Programación del Concedente (Rincón 575-sexto piso). Las planillas podrán ser entregadas en la citada Gerencia hasta un día hábil posterior al vencimiento de la presentación de nómina de B.P.S. En caso de superarse el monto básico tope de leyes, ajustado según ampliaciones o reducciones del contrato, obras extraordinarias ordenadas por la Dirección de Obra, modificaciones del plazo contractual u otras variaciones del tope inicial, la Contratante procederá a notificar al contratista. Este dispondrá de un plazo de 3 (tres) días hábiles para evacuar la vista conferida; cumplido o vencido el mismo, la Contratante resolverá en consecuencia. Las aportaciones posteriores que superen el Monto Imponible asignado, según resulte de las planillas de declaración de personal presentadas por el Contratista, se descontarán de los créditos que tuviera el Contratista con el Contratante. Las multas ocasionadas por la no presentación en tiempo y forma de las planillas serán deducidas en los certificados de obra.

100/151



A los efectos de realizar el descuento de la partida de monto imponible, se tomará la suma del monto imponible de cada planilla mensual de declaración al BPS (contratistas y subcontratistas) generados en cada mes, y el complemento de Cuota Mutual dividido por el porcentaje de aporte por leyes sociales al momento de la apertura de la licitación. Esta suma será llevada a valores básicos por el cociente de jornales básicos y del mes en cuestión.

QUINTO – FORMA Y LUGAR DE PAGO: Los pagos se harán efectivos, en pesos uruguayos, por el Contratante en el domicilio del mismo, a los veintiocho días calendario subsiguiente al mes del certificado. Luego de comunicado el monto del certificado de obra al Contratista, éste dispondrá de un plazo de 1 (un) día hábil para presentar la factura.

El plazo para el pago del certificado, se interrumpirá en la misma cantidad de días calendario que la demora en presentar la planilla y factura de aportaciones por concepto de seguridad social ante la Gerencia de Programación del Concedente. Si la presentación de los documentos mencionados, supera los 3 (tres) días hábiles del plazo pactado en la cláusula Cuarto del presente contrato, se aplicará una multa de un 5% del total del importe a abonar, o de un 10% si la presentación supera el quinto día hábil del plazo original.

En las situaciones que el Contratista prevea cesiones de crédito provenientes del certificado de obra, deberá acompañar con la factura, una petición firmada por el representante legal de la empresa notificando a la Contratante esa intención. Dicha cesión o el aviso de su desistimiento, deberá concretarse en el término de 5 (cinco) días hábiles.

Vencido dicho término, el plazo de 28 (veintiocho) días para el pago del certificado, se interrumpirá en el mismo número de días calendario que la demora en presentar la petición mencionada, aplicándose este criterio tanto para los descuentos como para los recargos.

De realizarse pagos atrasados o adelantados, se aplicarán recargos o descuentos respectivamente, que serán calculados sobre las cantidades líquidas en moneda nacional atrasadas o anticipadas en cada certificado.

A los efectos del cálculo de los descuentos y recargos, se tomará como tasa activa vigente de ese momento la tasa de interés determinada como promedio aritmético de las tasas de empresas de intermediación financiera, en moneda nacional no reajutable para empresas, para plazos menores y mayores a 1 (un) año, calculadas por el BCU para los 3 (tres) meses previos al anterior al que se hubieran ejecutado las obras que se liquidan. Cuando se adeuden conjuntamente crédito y recargo, las imputaciones de pago se harán en primer término al recargo.

Si el descuento o recargo por pago anticipado o atrasado en su caso no se pudiera efectuar en el mismo certificado de obra que se abona, el Contratante de oficio podrá liquidar las diferencias correspondientes en los certificados subsiguientes.

En caso de discrepancia con el monto total de un certificado, se liquidará la cantidad sobre la que exista acuerdo. Si la reclamación del contratista resultara correcta, sobre la diferencia reclamada correrá el interés correspondiente. Las entregas parciales estarán sujetas a las rectificaciones que puedan resultar de la liquidación final.

Si el Contratista tuviera alguna deuda con el Contratante, y se le correspondiera abonar intereses, los mismos serán deducidos de su deuda en compensación.

Si el Contratista hubiera generado a la Contratante deuda con el BPS, no tendrá derecho a que se liquiden intereses, si correspondieran, por hasta el monto generado.

El Contratista únicamente tendrá derecho a cobrar recargos cuando acredite fehacientemente haber cumplido con los plazos establecidos para la presentación de facturas, haya presentado en tiempo y forma las planillas de aportaciones por concepto de seguridad social al BPS y, no haya generado deudas al Contratante por este concepto.

Todos los trabajos y gastos afectados y derivados del contrato estarán incluidos en la cotización de los ítems correspondientes, por lo que no serán objeto de pago por separado.

El Contratante no pagará los rubros de las obras para los cuales no se hayan especificado precios en el Cuadro de metrajes, y se entenderá que están incluidos en otros precios del contrato.

El Contratante se reserva el derecho de no abonar los montos de obra realizada que superen el monto acumulado de acuerdo a lo establecido en el Preventivo de flujo de fondos (PFF) presentado por la empresa adjudicataria y aceptado por el Contratante y el Concedente de la concesión.

En este caso será responsabilidad del contratante abonar hasta el monto acumulado establecido en el PFF vigente, sin que por ello se generen intereses, recargos ni reclamos para el Contratante.

No obstante, el Contratante se reserva la opción de abonar el 100% de lo ejecutado.

El último certificado de obra será retenido hasta tanto se compruebe que no existen adeudos generados para el Contratante por esta contratación, y que el Contratista declare que no tiene nada que reclamarle por ningún concepto.

SEXTO – PLAZO: El plazo para la ejecución de los trabajos será de ocho (8) meses contados a partir de la fecha del Acta de replanteo, instrumentado de acuerdo a lo establecido en los Documentos de licitación que rigen esta contratación, sin perjuicio de los plazos parciales previstos en las especificaciones técnicas.

SEPTIMO – EQUIPAMIENTO: El Contratista queda comprometido a disponer en tiempo y forma el equipo incluido en su oferta y que el Contratante considere imprescindible para el buen cumplimiento de este contrato. Todo retiro, modificación o sustitución de equipos requerirá el consentimiento previo del Director de Obra.

OCTAVO – PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y PREVENTIVO DE FLUJO DE FONDOS: De acuerdo a lo previsto en los Documentos de licitación que rigen esta contratación se ha procedido a la adecuación del Plan de desarrollo de los trabajos y el correspondiente Preventivo del flujo de fondos presentado por el Contratista en su oferta, el que se anexa a este contrato como parte integrante del mismo en el Anexo II.

NOVENO – GARANTIA: El Contratista constituyó garantía de fiel cumplimiento del contrato, mediante seguro de fianza del BSE, póliza N° 6039488/0 por un monto de U\$\$ 75.000 (dólares estadounidenses setenta y cinco mil con 00/100).

DECIMO – MULTAS: Se estará a lo dispuesto en el Pliego que rige la presente Licitación. Las multas se descontarán indistintamente de los certificados de obra, de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier otro pago que adeude al Contratista por cualquier concepto, o bien si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

DECIMOPRIMERO – NO CUMPLIMIENTO DE NORMAS: El Contratista queda obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a la presente contratación y en especial a la normativa laboral, convenios y laudos laborales. Deberá incluir en sus relaciones contractuales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las normas mencionadas anteriormente y será responsable solidaria e indivisiblemente de cualquier incumplimiento al respecto.

DECIMOSEGUNDO – RESPONSABILIDAD: El Contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones emanadas de los documentos que forman parte de esta contratación y será de su exclusivo cargo todo riesgo y daño derivado de la ejecución del contrato, causado a sus empleados, al Contratante, a terceros y a bienes públicos y privados. En el caso de que el Contratante deba responder por obligaciones del Contratista de cualquier especie, el Contratante tendrá la potestad de repetir la totalidad

del monto pagado (incluido los gastos vinculados en forma directa o indirecta, -costos y costas legales)

DECIMOTERCERO – COMPENSACION DE CREDITOS: El Contratante está facultado a compensar total o parcialmente sus créditos por diversos conceptos, con las sumas debidas al Contratista por relaciones contractuales o de cualquier dinero que se le adeudare al Contratista.

DECIMOCUARTO – SEGUROS DE ACCIDENTES DE TRABAJO: El Contratista deberá presentar en toda oportunidad en que el Contratante se lo reclame durante la vigencia del presente contrato y hasta que éste tome posesión de las obras objeto del mismo, la documentación que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16074 de fecha 10 de octubre de 1989 (Obligatoriedad del seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales) por su parte y por los Subcontratistas que propusiera. Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

DECIMOQUINTO – SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL CONTRA TODO RIESGO: El Contratista deberá tener contratado durante toda la vigencia del presente contrato y hasta la recepción definitiva de las obras objeto del mismo por parte del Contratante, un seguro de responsabilidad civil extracontractual por un monto de U\$S 600.000 (dólares estadounidenses seiscientos mil con 00/100). Dicho seguro será de cargo del Contratista y asegurado deberá ser, la Corporación Vial del Uruguay S.A.

Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

Todos y cada uno de los actos que cubren este seguro, una vez ocurridos, deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo mayor a 72 (setenta y dos) horas.

DECIMOSEXTO – CESION DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS: La cesión de este contrato, y de los subcontratos que se hubiesen suscrito o que se suscriban para el cumplimiento del objeto del mismo, se podrán realizar sólo con el consentimiento escrito del Contratante y la no objeción del Concedente.

Todos los cambios contractuales deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo no mayor a 10 (diez) días en que se hubieran configurado. En caso de cesión de contrato, el Cesionario debe constituir las mismas garantías que el Cedente.

DECIMOSEPTIMO – CESION DE CREDITOS: Las eventuales cesiones de crédito sólo se tendrán por consentidas siempre que haya resolución escrita del Contratante, donde conste: a) notificación, b) reserva del derecho de oponer al Cesionario todas las excepciones que se hubieren podido oponer al Cedente, aún las meramente personales, c) que la existencia y cobro de créditos por el Cesionario dependerá y se podrá hacer efectiva, en la medida que sean exigibles según contrato, por ejecución de los servicios contratados, y d) cualquier otra condición o aclaración que el Contratante estime pertinente.

La cesión de créditos no puede incluir en ninguna forma, sumas correspondientes a Tributos, incluidos aportes sociales.

DECIMOCTAVO – RESCISION DEL CONTRATO: La rescisión del contrato se producirá por las causas enunciadas en los documentos del llamado.

DECIMONOVENO – PRELACION DEL CONTRATO: El presente contrato tiene prelación en relación al resto de los documentos que forman parte de esta contratación.

VIGESIMO – DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este contrato en los establecidos como respectivamente suyos en la comparecencia.

VIGESIMOPRIMERO – COMPETENCIA: El Contratista acepta la competencia de los tribunales de la República Oriental del Uruguay a todos los efectos que pudiera dar lugar la ejecución de este contrato.

VIGESIMOSEGUNDO – VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato se firma ad-referendum de su aprobación por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicada en la comparecencia.

The image shows three distinct handwritten signatures in black ink. The top-left signature is a cursive name that appears to be 'M. Rivera'. The top-right signature is a more stylized cursive name, possibly 'S. Ramirez'. The bottom-center signature is a very dense and scribbled signature, likely 'A. P. Lopez'.

ANEXO I

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page. The signature is a stylized, cursive name, and the initials are written below it.



CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.

AB/34 RUTA 7: ENSANCHE Y REFUERZO DEL PUENTE SOBRE ARROYO SAUCE

Presupuesto Nº 3626-R4

Fecha :

22/08/2016

Cuadro de Metrajes

Grupo	Rubro	Denominación	Un.	Metraje	PRECIO		MONTO IMPONIBLE	
					Unitario	Total	Unitario	Total
I	1	Movilización	gl	1,00	\$ 2.100.000,00	\$ 2.100.000,00	\$ 546.000,00	\$ 546.000,00
II	6	Excavación no clasificada	m3	2900,00	\$ 257,00	\$ 745.300,00	\$ 49,00	\$ 142.100,00
II	7	Excavación no clasificada a deposito	m3	3100,00	\$ 171,00	\$ 530.100,00	\$ 33,00	\$ 102.300,00
II	8	Excavación no clasificada de prestamo	m3	29200,00	\$ 354,00	\$ 10.336.800,00	\$ 68,00	\$ 1.985.600,00
II	9	Limpieza de faja y extracción de arboles	gl	1,00	\$ 1.198.202,00	\$ 1.198.202,00	\$ 191.713,00	\$ 191.713,00
II	71	Recuperación ambiental	gl	1,00	\$ 1.280.000,00	\$ 1.280.000,00	\$ 243.200,00	\$ 243.200,00
IV	93	Cemento portland para terraplen cementado	ton.	76,00	\$ 15.197,00	\$ 1.154.972,00	\$ 1.976,00	\$ 150.176,00
VI	111	Ejecución riego bituminoso de imprimación	m2	10490,00	\$ 9,00	\$ 94.410,00	\$ 2,00	\$ 20.980,00
VI	112	Ejecución de tratamiento bituminoso simple	m2	3650,00	\$ 18,00	\$ 65.700,00	\$ 4,00	\$ 14.600,00
VI	113	Ejecución de tratamiento bituminoso doble	m2	6840,00	\$ 28,00	\$ 191.520,00	\$ 7,00	\$ 47.880,00
VII	129	Sub-base granular con CBR > 40 % (con transporte)	m3	2070,00	\$ 539,00	\$ 1.115.730,00	\$ 87,00	\$ 180.090,00
VII	131	Base granular con CBR > 60 % (con transporte)	m3	1920,00	\$ 559,00	\$ 1.073.280,00	\$ 90,00	\$ 172.800,00
VII	133	Base granular con CBR > 80 % (con transporte)	m3	1770,00	\$ 620,00	\$ 1.097.400,00	\$ 100,00	\$ 177.000,00
IX	211	Agregados petrosos gruesos y medianos para tratamientos	m3	237,00	\$ 2.412,00	\$ 571.644,00	\$ 386,00	\$ 91.482,00
X	228	Hormigón ciclopeo para fundación de revestimiento	m3	72,00	\$ 7.548,00	\$ 543.456,00	\$ 2.265,00	\$ 163.080,00
X	231	Revestimiento con losetas de hormigón, o bloques de piedra rejuntados	m2	650,00	\$ 1.574,00	\$ 1.023.100,00	\$ 473,00	\$ 307.450,00
XII	256	Sobrepiso de hormigón Clase VII	m2	592,48	\$ 1.996,00	\$ 1.182.590,08	\$ 376,00	\$ 222.772,48
XIII	262	Hormigón armado clase VII para losas de acceso	m3	30,97	\$ 14.465,00	\$ 447.981,05	\$ 3.616,88	\$ 112.014,87
XVII	379	Retiro y recolocación de señalización	gl	1,00	\$ 85.291,00	\$ 85.291,00	\$ 32.411,00	\$ 32.411,00
XVII	382	Señalización de obra	gl	1,00	\$ 250.000,00	\$ 250.000,00	\$ 95.000,00	\$ 95.000,00
XXII	441	Apoyos de neopreno	c/u	32,00	\$ 4.967,00	\$ 158.944,00	\$ 348,00	\$ 11.136,00
XXIV	456	Hormigón armado clase VII para pilares, porticos y estribos (inc.t. sup)	m3	14,28	\$ 39.081,00	\$ 558.076,68	\$ 8.598,00	\$ 122.779,44
XXVI	471	Baranda de hormigón armado incluido el tratamiento superficial	m	130,00	\$ 6.102,00	\$ 793.260,00	\$ 1.770,00	\$ 230.100,00
XXVII	478	Hormigón armado clase VII para losas de tableros (inc.t. sup)	m3	169,00	\$ 23.675,00	\$ 4.001.075,00	\$ 5.209,00	\$ 880.321,00
XXVIII	486	Hormigón precomprimido para vigas principales y diafragmas (inc. t. sup)	m3	79,71	\$ 45.180,00	\$ 3.601.297,80	\$ 7.229,18	\$ 576.238,05
XXXVII	586	Demolición de puente existente	GL	1,00	\$ 1.860.000,00	\$ 1.860.000,00	\$ 316.200,00	\$ 316.200,00
XLI	621	Parapets metalicos para proteccion del transito	m	598,00	\$ 3.429,00	\$ 2.050.542,00	\$ 583,00	\$ 348.634,00
LXXX	912	Alimentación	pers-mes	40,00	\$ 33.500,00	\$ 1.340.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
LXXXI	914b	Camioneta con chofer	veh.mes	8,00	\$ 112.556,00	\$ 900.448,00	\$ 21.386,00	\$ 171.088,00
LXXXII	915b	Camioneta sin chofer	veh.mes	8,00	\$ 37.663,00	\$ 301.304,00	\$ 0,00	\$ 0,00
LXXXIX	929	Alojamiento para personal de inspección	casa.mes	8,00	\$ 31.850,00	\$ 254.800,00	\$ 0,00	\$ 0,00
LXXXIX	930	Alojamiento para gerente de obra	casa.mes	8,00	\$ 23.850,00	\$ 190.800,00	\$ 0,00	\$ 0,00
CLII	2135	Suministro transp. y elab. de emulsiones asfálticas	m3	19,15	\$ 30.776,00	\$ 589.360,40	\$ 308,03	\$ 5.898,82
CLIII	2136	Suministro transp. y elab. de diluidos asfálticos	m3	7,52	\$ 40.193,00	\$ 302.251,36	\$ 804,43	\$ 6.049,30
CCCIV	3042	Tachas instaladas	c/u	150,00	\$ 246,00	\$ 36.900,00	\$ 18,00	\$ 2.700,00
CCCIV	3043	Línea de eje aplicado en caliente	m2	43,00	\$ 582,00	\$ 25.026,00	\$ 41,00	\$ 1.763,00
CCCIV	3044	Línea de borde aplicado en caliente	m2	340,00	\$ 582,00	\$ 197.880,00	\$ 41,00	\$ 13.940,00
CCCIV	3045	Amarillo aplicado en caliente	m2	150,00	\$ 582,00	\$ 87.300,00	\$ 41,00	\$ 6.150,00
IMPORTE DE OBRA S/IMPUESTOS						\$ 42.336.741,37	\$ 7.691.646,95	
IVA (22%)						\$ 9.314.083,10		
IMPORTE DE OBRA C/ IVA INCLUIDO						\$ 51.650.824,47		
MONTO IMPONIBLE						\$ 7.691.646,95		
APORTE POR LEYES SOCIALES						\$ 5.445.686,04		
TOTAL MONTO DE COMPARACION						\$ 57.096.510,51		

NOTA:

- Precios básicos de la licitación

Por José Cujó S.A.

José Ignacio Cujó
Director

ANEXO II

Two handwritten signatures in black ink, located in the bottom right corner of the page. The first signature is on the left, and the second is on the right, appearing to be a more complex or stylized signature.



CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.

AB/34 RUTA 7: ENSANCHE Y REFUERZO DEL PUENTE SOBRE ARROYO SAUCE

Presupuesto Nº 3626-R4

PDT - Plan de desarrollo de trabajos

Fecha : 22/08/2016

Grupo	Rubro	Denominación	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8
I	1	Mobilización	50%		50%					
II	6	Ex:avación no clasificada				50%	50%			
II	7	Ex:avación no clasificada a deposito			50%	50%				
II	8	Ex:avación no clasificada de prestamo			20%	30%	30%	20%		
II	9	Limpieza de faja y extracción de arboles		100%						
II	71	Recuperación ambiental	7,1%	7,1%	7,1%	7,1%	7,1%	7,1%	7,1%	50%
IV	93	Cemento portland para terraplen cementado		30%	40%	30%				
VI	111	Ejecución riego bituminoso de imprimación							100%	
VI	112	Ejecución de tratamiento bituminoso simple							50%	50%
VI	113	Ejecución de tratamiento bituminoso doble							50%	50%
VII	129	Sub-base granular con CBR > 40 % (con transporte)					50%	50%		
VII	131	Base granular con CBR > 60 % (con transporte)						75%	25%	
VII	133	Base granular con CBR > 80 % (con transporte)						50%	50%	
IX	211	Afregados petroses gruesos y medianos para tratamientos							50%	50%
X	228	Hormigón ciclopeo para fundación de revestimiento				50%	50%			
X	231	Revestimiento con losetas de hormigón, o bloques de piedra rejuntables					100%			
XII	256	Sobrepiso de hormigón Clase VII					50%	50%		
XIII	262	Hormigón armado clase VII para losas de acceso								50%
XVII	379	Retiro y recolocación de señalización	50%							
XVII	382	Señalización de obra	13%	13%	13%	13%	13%	13%	13%	13%
XXII	441	Axoyos de neopreno		50%	50%					
XXIV	456	Hormigón armado clase VII para pilares, porticos y estribos (inc.t. sup)	25%		75%					
XXVI	471	Baranda de hormigón armado incluido el tratamiento superficial		50%		50%				
XXVII	478	Hormigón armado clase VII para losas de tableros (inc. t. sup)		25%		75%				
XXVIII	486	Hormigón precomprimido para vigas principales y diafragmas (inc. t. sup)	10%	90%						
XXXVII	586	Demolición de puente existente	25%		75%					
XLI	621	Parapetos metalicos para proteccion del transito								100%
LXXX	912	Alimentacion	12,5%	12,5%	12,5%	12,5%	12,5%	12,5%	12,5%	12,5%
LXXXI	914b	Camioneta con chofer	12,5%	12,5%	12,5%	12,5%	12,5%	12,5%	12,5%	12,5%
LXXXII	915b	Camioneta sin chofer	12,5%	12,5%	12,5%	12,5%	12,5%	12,5%	12,5%	12,5%
LXXXIX	929	Alojamiento para personal de inspección	12,5%	12,5%	12,5%	12,5%	12,5%	12,5%	12,5%	12,5%
LXXXIX	930	Alojamiento para gerente de obra	12,5%	12,5%	12,5%	12,5%	12,5%	12,5%	12,5%	12,5%
CLII	2135	Suministro transp. y elab. de emulsiones asfálticas							50%	50%
CLIII	2136	Suministro transp. y elab. de diluidos asfálticos								100%
CCCIV	3042	Tachas instaladas								100%
CCCIV	3043	Línea de eje aplicado en caliente								100%
CCCIV	3044	Línea de borde aplicado en caliente								100%
CCCIV	3045	F. amarillo aplicado en caliente								100%

Por José Cujó S.A.

José Ignacio Cujó
Director



CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.

AB/34 RUTA 7: ENSANCHE Y REFUERZO DEL PUENTE SOBRE ARROYO SAUCE

Presupuesto Nº 3626-R4

PFF (Preventivo de Flujo de Fondos)

Fecha :

22/08/2016

Grupo	Rubro	Denominación	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8
I	1	Movilización	\$ 1.050.000	\$ 0	\$ 1.050.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
II	6	Excavación no clasificada	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 372.650	\$ 372.650	\$ 0	\$ 0	\$ 0
II	7	Excavación no clasificada a deposito	\$ 0	\$ 0	\$ 265.050	\$ 265.050	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
II	8	Excavación no clasificada de préstamo	\$ 0	\$ 0	\$ 2.067.360	\$ 3.101.040	\$ 3.101.040	\$ 2.067.360	\$ 0	\$ 0
II	9	Limpieza de faja y extracción de arboles	\$ 0	\$ 1.198.202	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
II	71	Recuperación ambiental	\$ 91.429	\$ 91.429	\$ 91.429	\$ 91.429	\$ 91.429	\$ 91.429	\$ 91.429	\$ 640.000
IV	93	Cemento portland para terraplen cementado	\$ 0	\$ 346.492	\$ 461.989	\$ 346.492	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
VI	111	Ejecución riego bituminoso de imprimación	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 94.410	\$ 0
VI	112	Ejecución de tratamiento bituminoso simple	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 32.850	\$ 32.850
VI	113	Ejecución de tratamiento bituminoso doble	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 95.760	\$ 95.760
VII	129	Sub-base granular con CBR > 40 % (con transporte)	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 557.865	\$ 557.865	\$ 0	\$ 0
VII	131	Base granular con CBR > 60 % (con transporte)	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 804.960	\$ 268.320	\$ 0
VII	133	Base granular con CBR > 80 % (con transporte)	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 548.700	\$ 548.700	\$ 0
IX	211	Agregados petrosos gruesos y medianos para tratamientos	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 285.822	\$ 285.822
X	228	Hormigón ciclopeo para fundación de revestimiento	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 271.728	\$ 271.728	\$ 0	\$ 0	\$ 0
X	231	Revestimiento con losetas de hormigón, o bloques de piedra rejuntados	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 511.550	\$ 511.550	\$ 0	\$ 0
XII	256	Sobrepisos de hormigón Clase VII	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.182.590	\$ 0	\$ 0	\$ 0
XIII	262	Hormigón armado clase VII para losas de acceso	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 223.991	\$ 223.991	\$ 0	\$ 0
XVII	379	Retiro y recolocación de señalización	\$ 42.646	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 42.646
XVII	382	Señalización de obra	\$ 31.250	\$ 31.250	\$ 31.250	\$ 31.250	\$ 31.250	\$ 31.250	\$ 31.250	\$ 31.250
XXII	441	Apoyos de neopreno	\$ 0	\$ 79.472	\$ 79.472	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
XXIV	456	Hormigón armado clase VII para pilares, porticos y estribos (inc.t. sup)	\$ 139.519	\$ 0	\$ 418.558	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
XXVI	471	Baranda de hormigón armado incluido el tratamiento superficial	\$ 0	\$ 396.630	\$ 0	\$ 396.630	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
XXVII	478	Hormigón armado clase VII para losas de tableros (inc.t. sup)	\$ 0	\$ 1.000.269	\$ 0	\$ 3.000.806	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
XXVIII	486	Hormigón precomprimido para vigas principales y diafragmas (inc. t. sup)	\$ 360.130	\$ 3.241.168	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
XXXVII	586	Demolición de puente existente	\$ 465.000	\$ 0	\$ 1.395.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.050.542
XLI	621	Parapets metalicos para proteccion del transito	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
LXXX	912	Alimentación	\$ 167.500	\$ 167.500	\$ 167.500	\$ 167.500	\$ 167.500	\$ 167.500	\$ 167.500	\$ 167.500
LXXXI	914b	Camioneta con chofer	\$ 112.556	\$ 112.556	\$ 112.556	\$ 112.556	\$ 112.556	\$ 112.556	\$ 112.556	\$ 112.556
LXXXII	915b	Camioneta sin chofer	\$ 37.663	\$ 37.663	\$ 37.663	\$ 37.663	\$ 37.663	\$ 37.663	\$ 37.663	\$ 37.663
LXXXIX	929	Alojamiento para personal de inspección	\$ 31.850	\$ 31.850	\$ 31.850	\$ 31.850	\$ 31.850	\$ 31.850	\$ 31.850	\$ 31.850
LXXXIX	930	Alojamiento para gerente de obra	\$ 23.850	\$ 23.850	\$ 23.850	\$ 23.850	\$ 23.850	\$ 23.850	\$ 23.850	\$ 23.850
CLII	2135	Suministro transp. y elab. de emulsiones asfálticas	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 294.680	\$ 294.680
CLIII	2136	Suministro transp. y elab. de diluidos asfálticos	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 151.126	\$ 151.126
CCCIV	3042	Tachas instaladas	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 36.900
CCCIV	3043	Línea de eje aplicado en caliente	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 25.026
CCCIV	3044	Línea de borde aplicado en caliente	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 197.880
CCCIV	3045	Amarillo aplicado en caliente	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 87.300
IMPORTE DE OBRA S/IMPUESTOS			\$ 2.553.392	\$ 6.758.330	\$ 6.233.526	\$ 8.250.493	\$ 6.717.511	\$ 5.210.523	\$ 2.267.765	\$ 4.345.200
IVA (22%)			\$ 561.746	\$ 1.486.833	\$ 1.371.376	\$ 1.815.109	\$ 1.477.852	\$ 1.146.315	\$ 498.908	\$ 955.944
APORTE POR LEYES SOCIALES			\$ 359.102	\$ 811.871	\$ 826.077	\$ 1.182.640	\$ 935.588	\$ 683.666	\$ 202.677	\$ 444.064
TOTAL MONTO DE COMPARACION			\$ 3.474.241	\$ 9.057.034	\$ 8.430.979	\$ 11.248.242	\$ 9.130.952	\$ 7.040.504	\$ 2.969.351	\$ 5.745.208

Por José Cujó S.A.

José Ignacio Cujó
Director

